



---

## **Consentimiento informado: el escrito no puede sustituir a la información suministrada verbalmente al paciente.**

La vulneración del deber de obtener el consentimiento informado constituye una infracción de la *lex artis ad hoc* o lo que es lo mismo, un supuesto y elemento esencial de la *lex artis* para llevar a cabo actividad médica. Es un acto que debe hacerse efectivo con tiempo y dedicación suficiente y que obliga tanto al médico responsable del paciente, como a los profesionales que le atiendan durante el proceso asistencial, como uno más de los que integran la actuación médica o asistencial, a fin de que pueda adoptar la solución que más interesa a su salud. Como tal forma parte de toda actuación asistencial, constituyendo una exigencia ética y legalmente exigible a los miembros de la profesión médica. Su exigencia, tanto si existe vínculo contractual, contrato de servicio sanitario, sea arrendamiento de servicio o de obra, como si opera en la relación meramente extracontractual, debe considerarse con independencia del cumplimiento del deber de que la intervención en si misma se desarrolle con sujeción a la *lex artis*, pues una cosa es que la actuación del médico se lleve a cabo con absoluta corrección y otra distinta que la reprochabilidad pueda basarse en la no intervención de un consentimiento del paciente o sus familiares debidamente informado por el médico. La exigencia de la constataci& ...